

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 084

Mercaderes, Cauca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: No. 194504089001 2015-00102-00
DTE: COFINAL NIT. 800020684-5
DDO: ARBEY GARZON REYES Y JENIDES DIAZ GALINDEZ.

OBJETO A DECIDIR

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del oficio incoado por el apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita el emplazamiento de los demandados ARBEY GARZON REYES Y JENIDES DIAZ GALINDEZ, siguiendo las reglas establecidas en el decreto presidencial 806 de 2020; este despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., dispondrá el emplazamiento solicitado según lo previsto en el artículo 108 ejusdem en armonía con las reglas establecidas en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

DISPONE:

ORDENAR que por secretaria se proceda con la publicación del emplazamiento a los demandados ARBEY GARZON REYES Y JENIDES DIAZ GALINDEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siguiendo las pautas al efecto establecidas en el artículo 108 del C.G.P, por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No. 084 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 015) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.